Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

374

DECRETO Nº. 11.106 -

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2.40.- MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO EUSEBIO GODOY.-

---

S.3.Nº.....

ASUNCION, Noviembre 30 de 1945.

Nº. 3248 -

VISTOS: el expediente nº1533/43, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Eusebio Godoy, con Registro nº32 de Santísima Trinidad, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº44 del 15 de Julio de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2.40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Eusebio Godoy.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-